



SCOUTS
Perú

RESOLUCION Nº 144/JSN/2014

NOMBRAMIENTO DE SUB COMISIONADO SCOUT REGIONAL DE RECURSOS ADULTOS
REGION III

Lima, 15 de Octubre del 2014.

LA JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta de la Comisionada Scout de la Región Scout III, de Sub Comisionado Scout Regional de Recursos Adultos al Señor Manuel Vargas Achón, de acuerdo al Artículo 102 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional de la Región Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 88 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, son autoridades de la Región Scout las siguientes: a.- La Asamblea Scout Regional, b.- El Comisionado Scout Regional, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- Los Coordinadores Regionales nombrados por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional, e.- El Comité de Coordinación Regional, y f.- El Consejo Scout Regional si lo hubiera.

Que, el Artículo 102, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Sub Comisionado Scout Regional son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c.- Comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.



SCOUTS
Perú

Que, la Comisionada Scout de la Región III ha propuesto al Señor Manuel Vargas Achón como Sub – Comisionado Scout Regional de Recursos Adultos.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Sub - Comisionado Scout Regional de Recursos Adultos de la Región Scout III.

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar en el cargo de **Sub Comisionado Scout Regional de Recursos Adultos de la Región Scout III al Señor Manuel Vargas Achón**, con jurisdicción en el área territorial del Departamento de La Libertad, correspondiente a la Región Scout III

Artículo Segundo: Recordar al Sub Comisionado Regional de Recursos Adultos nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 104 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Artículo Tercero: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Rosario C. Bruiget Svirichi
JEFE SCOUT NACIONAL